ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO Nro. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"
SUPERVISORES	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CÓDIGO UNSPSC	80101509 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La **E.S.E JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo Nro. 7 del Acuerdo Nro. 006 del 04 de octubre de 2022, y lo señalado en el numeral 1 del artículo 17 del Manual de Contratación (Resolución Nro. 183 de 2022) elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud.

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

La E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

La Empresa Social del Estado José Cayetano Vasquez, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa, requiere garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Control Interno y el desarrollo oportuno de las actividades de evaluación, seguimiento, auditoría y mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

La Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dispone que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la entidad. Asimismo, atribuye a la máxima autoridad de cada organismo la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar dicho sistema, de acuerdo con la naturaleza, estructura y misión institucional.

En una Empresa Social del Estado, el cumplimiento de estas responsabilidades reviste especial importancia dada la naturaleza de los servicios prestados, la administración de recursos públicos, la gestión contractual, presupuestal, financiera y asistencial, así como la necesidad de verificar permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector salud.

La Oficina de Control Interno, como instancia encargada de la evaluación independiente, debe adelantar durante la vigencia actividades relacionadas, entre otras, con la ejecución del Plan Anual de Auditoría, evaluación de controles, seguimiento a planes de mejoramiento, evaluación de riesgos institucionales, elaboración y consolidación de informes legales, evaluación de procesos institucionales y acompañamiento técnico en asuntos propios de sus competencias.

No obstante, teniendo en consideración la cantidad y especialidad de las actividades que deben desarrollarse, los términos establecidos legalmente para la presentación de informes, los diferentes procesos objeto de seguimiento y auditoría y la capacidad operativa disponible en la dependencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional que permita desarrollar oportunamente las actividades técnicas requeridas.

La contratación proyectada no tiene como finalidad sustituir, reemplazar ni ejercer las funciones propias del Jefe, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno, cargo cuyo régimen de designación se encuentra regulado por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015. El objeto contractual está dirigido exclusivamente a brindar apoyo profesional a las actividades de evaluación, seguimiento, auditoría y fortalecimiento del Sistema Institucional de Control Interno, bajo la coordinación y orientación del responsable de la dependencia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que para la adecuada ejecución de estas actividades se requiere conocimiento profesional ya que la capacidad del personal disponible no resulta suficiente para atender integral y oportunamente las actividades previstas durante el período contractual, se considera necesario contratar una persona natural que brinde apoyo profesional a la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES"

E.S.E. HOSPITAL
VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Clasificación UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
F	8000000	80100000	80101500
SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Tiempo estimado (mes)
80101500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES	3

2.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista apoyará técnicamente a la Oficina de Control Interno en el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Auditoría y demás instrumentos institucionales, particularmente en la recopilación y análisis de información, elaboración de documentos técnicos, desarrollo de auditorías, seguimientos, evaluación de controles y riesgos, elaboración de informes y formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión institucional.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, una vez de haya realizado la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
3. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros.
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Entregar Informe del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
8. Entregar informe final de cada una de las actividades que realizó durante toda la ejecución del contrato.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

9. Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes Manuales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual.
10. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Dar cumplimiento a las responsabilidades como contratistas frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.) entre otras las siguientes: Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social de acuerdo a los plazos establecidos por ley. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en la E.S.E. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E., relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. f. Para los profesionales o trabajadores con atención directa al usuario de la E.S.E., en caso que se notifique o identifique incidente o evento adverso relacionado con la seguridad del paciente que este directa o indirectamente relacionado con la actividad laboral contratada debe participar activamente en el análisis el cual debe realizarse dentro de las 72 horas hábiles siguientes al evento reportado. g. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. h. Si el número de personal humano es más de uno se solicitará un vigía en salud ocupacional y si realiza tareas de alto riesgo debe ser coordinador de trabajo seguro en alturas. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por la E.S.E., en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST.
12. Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.
13. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que sean asignadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la ejecución de las auditorías internas y actividades previstas en el Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno.
2. Realizar actividades de recopilación, revisión, análisis y evaluación de información relacionada con los procesos institucionales objeto de seguimiento o auditoría y elaborar los correspondientes documentos técnicos de apoyo.
3. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas y demás instrumentos sujetos a verificación por parte de la Oficina de Control Interno.
4. Apoyar la evaluación y seguimiento de los mapas de riesgos institucionales, controles establecidos y acciones formuladas para su tratamiento, de conformidad con las metodologías vigentes.
5. Apoyar la elaboración de los informes de ley y demás informes periódicos que correspondan a la Oficina de Control Interno dentro del período de ejecución contractual.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

6. Elaborar informes, matrices, papeles de trabajo y demás documentos técnicos derivados de las actividades de auditoría, seguimiento y evaluación que le sean asignadas dentro del alcance del contrato.
7. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno y a las acciones adoptadas por los responsables de los procesos institucionales.
8. Participar en las reuniones técnicas relacionadas con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Mantener organizada y debidamente soportada la información y documentación generada durante el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la reserva y confidencialidad de la información institucional.
10. Presentar los informes de actividades y productos requeridos por el supervisor y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
5. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.2. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su formación experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite experiencia en la: (i) "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, AUDITORÍA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES", toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

3.2.1. Estudio económico del sector

El análisis del sector comprende la perspectiva legal, comercial, técnica y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

3.2.2. Aspecto General y Normativo del Sector

El mercado de servicios de consultoría, asesoría y apoyo técnico especializado en el sector público colombiano —y en particular en las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)— se encuentra altamente dinámico debido a la obligatoriedad de implementar, mantener y mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme al Decreto 1499 de 2017 y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Las E.S.E., al estar regidas en materia contractual por el derecho privado pero sujetas a los principios de la función administrativa (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), requieren recurrentemente el apoyo de profesionales especializados con competencias técnicas idóneas para traducir los resultados de la Medición del Desempeño Institucional (MDI / FURAG) en planes de acción, mejoramiento continuo e intervenciones efectivas que garanticen la eficiencia y la generación de valor público en la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

3.2.3. Caracterización de la Oferta y la Demanda

- **La Demanda:** Está compuesta por las entidades públicas del orden nacional y territorial, específicamente las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales deben gestionar anualmente los resultados de su medición FURAG, estructurar planes de mejoramiento y asegurar la sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.

- **La Oferta:** El mercado ofrece profesionales independientes (personas naturales) con formación en áreas administrativas, contables, jurídicas o afines, con experiencia acreditada en la implementación del MIPG en el sector público o en el sector salud. Tratándose de un servicio intelectual altamente especializado, la contratación directa de persona natural es el mecanismo idóneo para garantizar la transferencia de conocimiento y el cumplimiento de las metas institucionales de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez.

3.2.4. Estudio Económico del Sector (Análisis de Precios)

Para determinar el valor estimado del contrato y garantizar los principios de economía y eficiencia, se consultaron procesos antecedentes y de similar naturaleza ejecutados por otras Empresas Sociales del Estado en vigencias recientes:

No. Proceso / Entidad	Objeto del Proceso	Plazo	Valor (COP)
SA-554-2026 ESE SANTIAGO DE TUNJA	SA- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA.	4 MESES	$18.450.000
173-2026 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA EN EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE	134 DÍAS	$13.416.964

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

No. Proceso / Entidad	Objeto del Proceso	Plazo	Valor (COP)
	AUDITORÍA BASADO EN RIESGOS, LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS, SEGUIMIENTOS, EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ELABORACIÓN DE INFORMES DE LEY Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL.		
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CONTROL INTERNO	9 MESES	$43.006.920

Análisis de Valoración y Conclusión Económica:

Del análisis de los procesos de referencia, se evidencia que los costos por servicios de consultoría y asesoría en Control Interno varían de acuerdo con la complejidad de la E.S.E., el alcance de las obligaciones y el tiempo de ejecución.

Para el caso de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, el plazo de ejecución comprende desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, abarcando un acompañamiento integral y de tracto sucesivo enfocado en los resultados del FURAG 2025. El presupuesto estimado por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)** o el valor ajustado según disponibilidad presupuestal del CDP correspondiente— resulta razonable, competitivo y ajustado a la realidad del mercado para una consultoría especializada de mediana duración con productos verificables y entregables periódicos.

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0718 del 06 de octubre del 2026
Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000,00)
Rubros: 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD realizará el pago mediante tres actas parciales, cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000,00).** Cada acta parcial estará sujeta a la verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, quien certificará el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, al cierre de cada periodo de ejecución, los siguientes documentos: Cuenta de cobro, - Informe detallado de actividades y de gestión, correspondiente al período ejecutado. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. - Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente. - Documentación exigida por el área de Talento Humano y/o Contratación, conforme a los procedimientos internos de LA ENTIDAD. La presentación periódica de los informes y de la cuenta de cobro tiene como finalidad el seguimiento, control y evaluación del contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático del pago, el cual estará supeditado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la aprobación del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento a la cláusula quinta, presentación del informe de actividades globalizadas,

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

las cuales surgen en el transcurso de la gestión en el formato entregado por la ESE, cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5. PLAZO EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 3.**

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnósticas, instituciones prestadoras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/0 radioterapia, hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental).

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará, en las instalaciones de la E.S.E Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

3.8. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo Nro. 006 del cuatro (04) de octubre de 2022, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución Nro. 254 del 2024, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en numeral 2 literal a del artículo 31 de la Resolución Nro. 254 de 2024.

- Acuerdo 006 de 2022
- Resolución 254 de 2024
- Constitución Nacional Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993 Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA E.S.E. HOSPITAL

El presente contrato se realizará por una persona natural legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

- ✓ Propuesta acorde con el objeto a contratar, firmado en ORIGINAL, con fecha no superior a treinta (30) días.
- ✓ Hoja de vida de SIGEP II actualizada ORIGINAL con fecha no superior a 30 días.
- ✓ Fotocopia de la cedula legible. Tarjeta profesional Rut, con fecha no superior a 30 días de impresión.
- ✓ Diploma y Acta de grado de Bachiller Diploma y Acta de grado de la profesión
- ✓ Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés realizada vigencia actual
- ✓ Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales y Medidas correctivas y delitos sexuales no mayor a 3 meses
- ✓ Curso de víctimas de violencia sexual Curso de Humanización en los servicios de salud
- ✓ Certificaciones laborales si tiene experiencia relacionada con la hoja de vida del sigep 2
- ✓ Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL no mayor a 30 de expedición y/o impresión
- ✓ Carnet de vacunas/ vacunación Covid-19, tétano y fiebre amarilla.
- ✓ Certificación bancaria no superior a 6 meses.
- ✓ Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años
- ✓ Sarlaft ORIGINAL con fecha no superior a 30 días.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Estudios Académicos:

- Profesional en Derecho, Administración, Economía o Contador Público.
- Tarjeta Profesional.
- Especialización

6. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor. El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Administrativa, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna Nro. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna Nro. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

10. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 51 de la Resolución Nro. 254 de 2024. La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

Puerto Boyacá. 06 de octubre de 2026

MARIA DEL PILAR ORDUZ CAAMAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

Elaboró:
Valeria Montañez / Profesional Administrativo – H.J.C.V.
Revisó:
Jackson Jerez / Contratista – H.J.C.V.
Aprobó:
Nelson Ulloa / Gerente - H.J.C.V.